

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	066-2023	FECHA:	01-06-2023
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JAIRO JOSE ANICHIARICO CUELLAR
NIT:	C.C. 1.065.131.986 DE EL COPEY - CESAR
REP. LEGAL	JAIRO JOSE ANICHIARICO CUELLAR
DOCUMENTO:	C.C. 1.065.131.986 DE EL COPEY - CESAR
DIRECCIÓN:	Carrera 2 # 8 33 Corregimiento El Convenio
MUNICIPIO:	Libano Tolima
TELEFONO:	3184841465

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA DEL RUT
NIT: 1065131986-6	NO RESPONSABLE DE IVA	(2022/01/18)

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7.930.000)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE USUARIOS Y DEPURACION DE CARTERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSER E.S.P.
SUPERVISION	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO REDES Y ASEO.

4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN** mayor de edad, domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No 1098629809 de Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 174 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 000687 del 27 de diciembre de 2022, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte **JAIRO JOSE ANICHIARICO CUELLAR**, persona mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, Administrador Público, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: 1- EMSER E.S.P. es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, garantizando la cantidad, calidad, continuidad, cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, consolidando su experiencia empresarial de acuerdo con los criterios regulatorios y de vigilancia de la SSPD. 2- dentro de los componentes que comprende la gestión comercial de EMSER E.S.P., se encuentra la actualización del catastro de usuarios para obtener los registros y procedimientos que permitan identificar, caracterizar y localizar los usuarios de los servicios y sus acometidas. 3- dentro del plan de gestión de resultados de EMSER E.S.P. se tiene como estrategia ampliar la cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo para ello actualizar el catastro de usuarios que se encuentren en el área de prestación de los servicios de EMSER E.S.P. 4- actualmente la base de datos presenta inconsistencias en cuanto a la información contenida de algunos suscriptores, tales como números de cedula, nombres, dirección y otros datos para generar la facturación



 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

de los servicios públicos. 5- se identificó que existen cuentas de suscriptores con saldos por pagar a EMSER E.S.P., pero no tienen la información correcta para realizar el trámite de cobro de cartera. 6- se requiere personal para depurar la base de datos, realice la verificación en campo con el área comercial y se actualice la información en la base de datos de EMSER E.S.P. 7- el catastro de usuarios actualizado y depurado se determina como la base para incrementar la cobertura de los servicios públicos, la cobertura de micromedición y facturación real de los consumido por los suscriptores de acueducto y alcantarillado, para esta labor se requiere personal con conocimientos en áreas afines de la administración pública que permita atender la necesidad, prestando el apoyo a la dirección administrativa, financiera y comercial y a la coordinación Técnica en cuanto a la actualización del catastro de usuarios. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSER E.S.P."

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Prestar el apoyo en la actualización de la base de datos del catastro de usuarios existente a través de medios digitales que permitan recolectar la información de manera rápida y en línea. B) Generar el listado de verificaciones que se requieran hacer en terreno. C) Generar informe del catastro de usuarios efectuado, así como el plan de trabajo de actualización y depuración de la base de datos. D) Acompañar al área comercial en todas las actividades estratégicas y jornadas que se programen para el cumplimiento de la actualización de usuarios. E) Apoyar la depuración de suscriptores para el proceso de cartera. F) Bases de datos: El contratista manifiesta que dentro de sus capacidades y por su formación Técnica, aportará en la generación y aplicación de las Bases de Datos de facturación y las demás que se manejen en la empresa. G) Comunicaciones: El contratista manifiesta que asume la verificación en campo de la información recolectada y con los medios de comunicación establecidos por la empresa, siempre bajo la autorización del supervisor designado H) Gestión Documental: Entregar el inventario documental de los documentos generados de acuerdo a las actividades desarrolladas en los formatos establecidos por la entidad para la respectiva terminación del vínculo contractual, debidamente avalados por el supervisor designado. I) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. J) Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar. Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.CTE. (\$7.930.000,00). valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en cinco (05) pagos mensuales, por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE. (\$1'586.000,00). desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del



 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 315 de junio 01 del 2023 y registro presupuestal No 314 de junio 01 del 2023, con cargo a los rubros 05410801 Servicio Acueducto – 05410802 Servicio de Alcantarillado – 05410803 Servicio de Aseo.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato la tendrá EL TECNICO ADMINISTRATIVO GRUPO PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen.

PARAGRAFO 1: En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes.

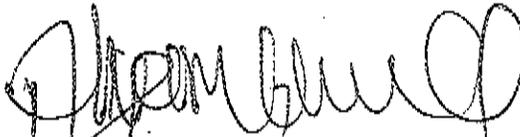
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos



 EMSER E.S.P. <small>ENTIDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA SOCIAL</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) en cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de cinco (05) meses contados a partir del 01 de junio de 2023 y hasta el 31 de octubre del 2023. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Libano el primer día (01) días del mes de junio de 2023.

LA EMPRESA,



AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN
 C.C. / 1098629809 de Bucaramanga Sant
 Gerente EMSER ESP

EL CONTRATISTA,



JAIRO JOSE ANICHARIKO CUELLAR
 C.C. 1.055.131.986 El Copey Cesar

